

Cuarto.—CAMPESA deberá constituir, y ENIEPSA ajustar, de acuerdo con las nuevas participaciones autorizadas, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1983), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

33030 *ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se declaran extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos «Pamplona» y «Pamplona Sur», con titularidad atribuida al Estado.*

Ilma. Sra.: Vistas las circunstancias que concurren en las áreas de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Pamplona» y «Pamplona Sur», expedientes números R. E. 7 y R. E. 8, con titularidad atribuida al Estado, al amparo del artículo 4.1 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y cuya investigación fue encomendada a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA).

Considerando la Administración que el resultado de dichas investigaciones, no aconsejan proseguir la misma, según el informe del Servicio de Hidrocarburos analizando la Memoria presentada por ENIEPSA y tramitado el expediente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se declaran francas y registrables, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial, en el «Boletín Oficial del Estado», las áreas de los permisos de investigación de hidrocarburos «Pamplona» y «Pamplona Sur», expedientes números R. E. 7 y R. E. 8, cuyas superficies se describen en el Real Decreto 1472/1982, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), sobre ampliación del plazo de vigencia de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

33031 *ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 20.184, promovido por AIPTESA, contra resolución presunta de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.184, interpuesto por AIPTESA, contra resolución presunta de este Ministerio, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1983, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Arroyo, en nombre y representación de AIPTESA, contra resolución de la Dirección General de la Energía y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la misma; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

33032 *ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 21.694, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fechas 16 de octubre de 1979 y 30 de septiembre de 1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.694, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fechas 16 de octubre de 1979 y

30 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1982, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de la Entidad demandante «Hidroeléctrica Española, S. A.», frente a la demandada Administración General de Estado representada y defendida por su Abogacía, así como frente a la Entidad codemandada «Sociedad Cooperativa Limitada Benéfica de Consumo de Electricidad, San Francisco de Asís», de Crevillente, representada por el Procurador don Emilio Álvarez Zancada; contra las resoluciones de la Dirección General de la Energía de 16 de octubre de 1979 y del Ministerio de Industria y Energía de 30 de septiembre de 1980, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos, no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos, ambos actos administrativos al presente combatidos; declarando improcedente la autorización administrativa de la instalación a que la demanda hace mérito desestimando el resto de las pretensiones de la demanda, en orden a que aquéllas fueren desmontadas; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha expresados.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

33033 *ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 22.712, promovido por don Eloy Ballesteros Ortiz y otros, contra resolución presunta de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.712, interpuesto por don Eloy Ballesteros Ortiz y otros, contra resolución presunta de este Ministerio, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1983, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por don Eloy Ballesteros Ortiz y don José Luis Mendoza Meléndez, contra el acto del Ministro de Industria y Energía que, por silencio, desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Junta de Energía Nuclear de 7 de enero de 1981, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son contrarias a derecho y en consecuencia nulas, reconociendo a los actores el derecho a percibir desde su ingreso en la categoría (P-1) las retribuciones correspondientes al coeficiente 3,8 en lugar del 3,3 que les era asignado, con el consiguiente abono de diferencias; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

33034 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita de las provincias de Cuenca, Guadalajara y Teruel.*

Con fecha 11 de noviembre de 1983, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

1.080. «María Jesús». Carbón (recurso sección D). 2.700. 1º 41' y 1º 56' W. 40º 10' y 40º 30' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.